RADICADO: 08001-315-3004-2020-00104-00
PROCESO : VERBAL
DEMANDANTE: SONIA ESTHER CANTILLO DE MATUTE Y OTROS
DEMANDADOS: ORGANIZACIÓN CLINICA BONNADONA PREVENIR S. A. S. Y ASEGURADORA DE FIANZA S. A. CONFIANZA

BARRANQUILA, ENERO TREINTA (30) DEL DOS MIL VEINTE VEINTITRES (2.023).

Encontrándose este asunto pendiente de proveer sobre la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, que esta programada para el día 13 de febrero del 2023, a las 8:00AM. resulta oportuno para el despacho pronunciarse en relación con el término para dictar las resoluciones judiciales.

Según lo establecido en el literal 5º del artículo 121 del C. G del P., *"excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso. Será nula de pleno derecho la actuación posterior que realice el juez que haya perdido competencia para emitir la respectiva providencia".*

Es del caso de dar aplicación a dicha norma y prorrogar el término para decidir en seis (6) meses más, a partir del 07 DE FEBRERO DEL 2023, para dictar la correspondiente sentencia.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

1. Prorrogar, hasta por seis (06) meses contados a partir del 07 de FEBRERO del 2023 el término para seguir conociendo de este asunto y resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy _____
La secretaria.
CARMENZA PACHECO SAEZ

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abaf1050cf1ab20c8f9e4d4c14cd367869f36d1a1ae5e6cf5bf091e0cb1a7a60**
Documento generado en 30/01/2023 09:54:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica